

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA UNIVERSITY OF THE ARTS LONDON PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “VALÈNCIA IMMERSIVE CITY”

En la ciudad de València, en la fecha de firma electrónica

De una parte,

ARTURO CASTELLO GARCIA, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de su nombramiento acordado por el Patronato de la Fundación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2026, **en adelante La Fundación o Valencia Innovation Capital (VIC) indistintamente.**

Y de otra parte,

La UNIVERSITY OF THE ARTS LONDON (**en adelante, «UAL»**), institución de educación superior constituida conforme a las leyes de Inglaterra y Gales, con domicilio social en 272 High Holborn, London WC1V 7EY, Reino Unido, actuando a través de uno de sus centros integrantes, el London College of Communication (**en adelante, «LCC»**), representada por Sally McGill, en su condición de Chief Financial Officer (Directora Financiera) y en virtud de las facultades que le han sido conferidas conforme al régimen interno de delegación de competencias de UAL.

En adelante, cada una de las anteriores entidades será denominada individualmente la «Parte» y conjuntamente las «Partes».

Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y la representación con las que intervienen para la formalización del presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

- I. Que VIC es una fundación del sector público integrante del sector institucional local, dependiente directamente del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de València, cuya misión, de conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos, incluye la promoción de la innovación científica y tecnológica, la dinamización del ecosistema local de innovación y el posicionamiento internacional de la ciudad de València como referente en innovación urbana y tecnológica. En particular, el

artículo 6.j de los Estatutos faculta a VIC para apoyarse especialmente en las Universidades para el desarrollo de su misión.

- II. Que UAL es una corporación de educación superior de reconocido prestigio internacional en los ámbitos del arte, el diseño, la comunicación y las tecnologías creativas, compuesta por seis centros universitarios, entre ellos el London College of Communication (LCC), especializado, entre otros ámbitos, en Artes Sonoras (Sound Arts), Computación Creativa (Creative Computing), Diseño de Interacción (Interaction Design) y Pantalla/Audiovisuales (Screen). Parte de la actividad de UAL comprende el intercambio internacional de conocimiento y el compromiso cívico mediante proyectos piloto de carácter creativo.
- III. Que las Partes suscribieron un Memorando de Entendimiento (en adelante, el «MoU») en marzo de 2026, manifestando la voluntad de ambas instituciones de fortalecer los vínculos que puedan dar lugar a acuerdos de colaboración en los ámbitos de: (a) innovación urbana y proyectos piloto creativos; (b) intercambio de conocimiento y formación profesional; (c) colaboración en investigación y desarrollo; y (d) participación cultural y compromiso cívico. El MoU establece expresamente su naturaleza no vinculante y la necesidad de formalizar un acuerdo vinculante posterior para la ejecución de actuaciones específicas.
- IV. Que, en desarrollo del MoU, las Partes han definido el Programa Valencia Immersive City, como una iniciativa conjunta destinada a posicionar a València como referente europeo en tecnologías inmersivas aplicadas a la transformación urbana, mediante la coproducción de actividades de investigación, prototipado e intervenciones en el espacio público que movilicen el talento local y la experiencia internacional.
- V. Que el presente Convenio de Colaboración constituye el instrumento vinculante previsto en el MoU para la ejecución del Programa Valencia Immersive City y se formaliza al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- VI. Que la cooperación que se formaliza mediante el presente convenio responde a un interés público común y se articula sobre la base de aportaciones recíprocas y complementarias de ambas Partes, cuyo contenido y valoración económica se recogen en el Anexo Económico (Anexo II) del presente Convenio.

Por todo lo expuesto, las Partes acuerdan libremente suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto articular el marco de cooperación institucional entre la Fundación Valencia Innovation Capital (VIC) y la University of the Arts London (UAL) para el diseño conjunto, la codirección y la ejecución conjunta del Programa Valencia Immersive City, orientado al desarrollo de iniciativas de innovación urbana basadas en tecnologías inmersivas durante el año 2026 y, en su caso, en ejercicios posteriores, de conformidad con el régimen de prórroga previsto en el presente Convenio.

El objeto del Convenio se materializa en un conjunto de actuaciones coordinadas que integran actividades de investigación, formación, prototipado, experimentación y dinamización cultural en el espacio urbano, en los términos establecidos en la cláusula 4, y desarrolladas en el marco del Programa Valencia Immersive City.

La Actuación 1 – Workshop Valencia Immersive City, descrita en el Anexo I, forma parte integrante del objeto del Convenio desde el momento de su firma.

Las restantes actuaciones previstas en la cláusula 4, así como la actuación transversal de gestión, podrán desarrollarse progresivamente mediante su activación por la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 y en el modelo de Acta de Activación recogido en el Anexo III, sin que dicha activación tenga la consideración de modificación del Convenio.

El presente Convenio establece un régimen de cooperación operativo desde su firma, incorporando actuaciones ya definidas y ejecutables y previendo, al mismo tiempo, un mecanismo para el desarrollo progresivo del Programa mediante anexos y actas de activación, que permitirá concretar actuaciones adicionales comprendidas dentro de su objeto, sin alterar su naturaleza ni requerir la modificación del Convenio.

No obstante lo anterior, las Partes reconocen que la especificación técnica detallada de la Actuación 1 podrá completarse o ajustarse con posterioridad a la firma del Convenio, manteniéndose en todo caso dentro del ámbito definido en el Anexo I.

En caso de discrepancia entre el contenido del texto principal del Convenio y el de sus anexos, prevalecerán las disposiciones contenidas en el texto principal del Convenio.

Cláusula 2. Alcance y límites

El ámbito de cooperación del presente Convenio queda limitado a las actuaciones descritas en la cláusula 4, que constituyen el perímetro material del Programa

Valencia Immersive City, y no se extiende a cualesquiera otras actividades distintas de las expresamente previstas en dicha cláusula.

El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre VIC y el personal académico o técnico de UAL, ni entre UAL y el personal de VIC. Cada Parte mantendrá, en todo caso, la condición de único empleador respecto de su respectivo personal, asumiendo íntegramente las obligaciones que le correspondan en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal, de prevención de riesgos laborales y de responsabilidad.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se configura como un instrumento de colaboración entre las Partes para la consecución de una finalidad común de interés público, basado en la aportación por ambas Partes de recursos, capacidades y conocimiento.

En consecuencia:

- No constituye un contrato de servicios ni un suministro realizado en condiciones de mercado.
- No responde a una relación sinalagmática de cliente y proveedor.
- Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.

Cláusula 3. No exclusividad

El presente Convenio no implica exclusividad alguna entre las Partes.

En consecuencia, cada una de las Partes podrá desarrollar, por sí misma o en colaboración con terceros, actuaciones similares o relacionadas con el objeto del presente Convenio, siempre que ello no implique el incumplimiento de las obligaciones asumidas ni interfiera en la correcta ejecución de las actuaciones previstas en el mismo

Cláusula 4. Actuaciones previstas

El Convenio comprende las siguientes actuaciones en el marco del Programa Valencia Immersive City 2026:

- Actuación 1. Workshop Valencia Immersive City en La Harinera y Las Naves (del 25 al 29 de mayo de 2026). Descrita en el Anexo I. Queda activada desde la firma del Convenio.
- Actuación 2. Investigación y desarrollo (I+D) de la instalación específica para el emplazamiento de la Plaza de la Virgen, derivada del Workshop. Se activará mediante la correspondiente Acta de Activación.

- Actuación 3. Supervisión curatorial y técnica de la instalación en la Plaza de la Virgen (montaje e inauguración). Se activará mediante la correspondiente Acta de Activación.
- Actuación 4. Participación de UAL en el evento público Valencia Immersive City 2026 (conferencia magistral, presentación de resultados y mesa redonda). Se activará mediante la correspondiente Acta de Activación.
- Actuación 5. Exploración conjunta de una solicitud de financiación europea (Horizon Europe, Creative Europe, EIT o programas equivalentes) en el ámbito de las tecnologías inmersivas aplicadas al patrimonio urbano. Se activará mediante la correspondiente Acta de Activación.
- Actuación transversal de gestión. Elaboración de informes, seguimiento, evaluación y coordinación del Programa por parte de UAL durante toda la vigencia del Convenio.

Las actuaciones 2 a 5 y la actuación transversal de gestión, aunque no cuenten con una dotación económica individualizada en el momento de la firma, quedan comprendidas dentro del objeto y ámbito del presente Convenio. Su activación no requerirá la modificación del Convenio, siempre que se respete su objeto, el límite económico anual establecido en la cláusula 7 y el procedimiento de activación previsto en la cláusula 12.

Las actuaciones relacionadas con la instalación final podrán comprender fases de investigación, desarrollo, producción e implementación.

Las mismas actuaciones se aplicarán en caso de prórroga del Convenio conforme a lo previsto en la cláusula 9, con el contenido específico que se acuerde en los anexos actualizados correspondientes a cada anualidad.

Cláusula 5. Aportaciones de las partes

5.1 Aportaciones de UAL

En el marco de la cooperación institucional prevista en el presente Convenio y para la consecución de la finalidad común del Programa Valencia Immersive City, UAL aportará un conjunto integrado de capacidades académicas, metodológicas e institucionales, cuya valoración estimada se recoge en el Anexo II.

En particular, dicha aportación comprende:

- La dirección académica y curatorial del Workshop, bajo la responsabilidad de Kate-Rose Carrick (London College of Communication), así como la supervisión intelectual del Programa.
- La metodología pedagógica propia de UAL-LCC, aplicada al diseño y ejecución del Programa en los ámbitos de Sound Arts (Artes Sonoras), Creative Computing (Computación Creativa), Interaction Design (Diseño de Interacción) y Spatial Practice (Prácticas Espaciales).

- La participación de un equipo docente y de tutorización especializado (Adam Stanovic, Friendred Peng y Diego Benalcázar), responsable del acompañamiento y mentoría académica durante el Workshop.
- La selección, integración y tutorización académica de estudiantes y profesionales creativos, en combinación con talento local procedente del ecosistema valenciano.
- El acceso a la red internacional y al posicionamiento institucional de UAL, incluyendo la utilización conjunta de la identidad del Programa como iniciativa compartida UAL-LCC × Valencia Innovation Capital, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.
- La cesión de uso de su metodología pedagógica en favor de VIC, en los términos previstos en la cláusula 10, para su posible reutilización en futuras ediciones.
- El acceso a las instalaciones, equipamientos y recursos técnicos de LCC, en la medida necesaria para apoyar el desarrollo de prototipos y actuaciones derivadas del Programa.

Estas aportaciones tienen carácter institucional y académico, se integran de forma indivisible en la ejecución del Programa y no constituyen prestaciones susceptibles de configurarse como servicios prestados en el mercado.

UAL emitirá, cuando proceda, los correspondientes documentos de cobro o justificativos económicos sobre la base de los costes efectivamente incurridos.

5.2 Aportaciones de VIC

En el mismo marco de cooperación, VIC aportará los recursos materiales, operativos e institucionales necesarios para la ejecución del Programa en el ecosistema local, cuya valoración estimada se recoge en el Anexo II.

En particular, dicha aportación comprende:

- La puesta a disposición de las instalaciones de La Harinera y Las Naves, incluyendo espacios de trabajo, zonas comunes y servicios asociados durante el desarrollo del Workshop y de las actuaciones vinculadas al Programa.
- La coordinación operativa y logística, así como la gestión presencial del Workshop y de las actividades desarrolladas en el marco del Programa.
- El soporte técnico y audiovisual, incluyendo la utilización de los recursos propios disponibles en las instalaciones de VIC.
- El acceso al ecosistema valenciano de innovación, incluyendo la captación e integración de talento local, estudiantes de la Universitat Politècnica de València y la colaboración con agentes relevantes.
- La gestión institucional y administrativa necesaria para el desarrollo de actuaciones en el espacio público, incluyendo la coordinación con el Ayuntamiento de València para la instalación prevista en la Plaza de la Virgen.
- La comunicación, difusión institucional y posicionamiento público del Programa.

- La aportación económica mediante el reembolso de los costes directos elegibles de UAL, en los términos establecidos en la cláusula 7 y en el Anexo II, necesarios para hacer posible la ejecución de las actuaciones.

Estas aportaciones se configuran como recursos puestos a disposición del Programa y no como contraprestación por la prestación de servicios por parte de UAL, en coherencia con la naturaleza colaborativa del presente Convenio.

5.3 Aportaciones excluidas del Convenio

Quedan expresamente excluidos del perímetro económico del presente Convenio aquellos suministros y servicios que, siendo necesarios para la ejecución material de determinadas actuaciones, sean contratados de forma autónoma por VIC conforme a sus procedimientos ordinarios de contratación.

En particular, se incluyen entre ellos:

- El alquiler de equipamiento técnico adicional (sonido, imagen e iluminación).
- Los servicios de catering y restauración.
- La producción material de la instalación en la Plaza de la Virgen.
- Los servicios de documentación audiovisual.
-

Estos elementos no forman parte de las aportaciones recíprocas de las Partes derivadas del presente Convenio y se recogen exclusivamente a efectos de trazabilidad y control en el Anexo II.

Cláusula 6. Comisión de Seguimiento

En el plazo máximo de treinta (30) días desde la firma del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento (en adelante, la «Comisión»), como órgano encargado del seguimiento, supervisión y control de su ejecución, integrada por dos representantes de cada una de las Partes:

- Por parte de VIC: la persona titular de la Dirección-Gerencia o quien esta designe, y la persona responsable del Programa de Innovación Urbana y Cultura.
- Por parte de UAL: Kate-Rose Carrick (o la persona que UAL designe en su sustitución) y una persona representante de la Oficina Internacional de UAL.

La Comisión se reunirá al menos tres veces durante cada año de vigencia del Convenio (reunión inicial, intermedia y de cierre), así como siempre que cualquiera de las Partes lo solicite. Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial o por medios telemáticos.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad y se harán constar en actas escritas, firmadas por ambas Partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Aprobar y documentar, mediante las correspondientes Actas de Activación, la puesta en marcha de las actuaciones 2 a 5 y de cualesquiera otras actuaciones que se desarrollen en el marco del Convenio.
- Aprobar las asignaciones presupuestarias con cargo al límite económico anual establecido en el Convenio.
- Interpretar el contenido del Convenio y resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con su aplicación.
- Proponer, cuando proceda, la modificación o la prórroga del Convenio.

Cláusula 7. Compromisos económicos y límite anual

El compromiso económico máximo asumido por VIC en virtud del presente Convenio asciende a ochenta mil euros (80.000 €), IVA no incluido, por anualidad, constituyendo un límite máximo anual y sin que ello implique la obligación de ejecutar íntegramente dicho importe.

Este compromiso quedará condicionado, en cada ejercicio, a la existencia de crédito presupuestario suficiente. En caso de que el Convenio sea prorrogado conforme a lo dispuesto en la cláusula 9, VIC comunicará a UAL, con una antelación mínima de dos (2) meses (esto es, a más tardar el día 1 de febrero de cada año), la eventual inexistencia de presupuesto suficiente para asumir el mismo compromiso económico máximo durante la anualidad siguiente, sin que dicha comunicación previa implique compromiso alguno de gasto ni obligación de prorrogar el Convenio.

La asignación inicial del límite económico anual a la Actuación 1 se establece en el Anexo II.

Las asignaciones sucesivas correspondientes al resto de actuaciones serán determinadas por la Comisión mediante las correspondientes Actas de Activación, dentro del saldo disponible del límite económico anual.

La aportación económica de VIC a favor de UAL tendrá la consideración de reembolso de los costes directos elegibles efectivamente incurridos por UAL en la ejecución de las actuaciones, incluyendo, entre otros, honorarios académicos, apoyo a la gestión del proyecto, gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas.

Dicha aportación:

- No constituye un precio ni una contraprestación por servicios.
- No responde a una relación contractual de carácter oneroso.
- Está vinculada exclusivamente a la financiación de los costes necesarios para la ejecución del Programa.

A efectos de justificación, UAL aportará la documentación acreditativa de los costes efectivamente incurridos y emitirá, cuando proceda, los documentos de cobro que resulten pertinentes de conformidad con la normativa aplicable.

El tratamiento a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los flujos económicos derivados del presente Convenio se determinará de conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás normativa tributaria aplicable, siendo objeto de análisis específico con carácter previo a la realización del primer pago.

Como resultado de dicho análisis podrá resultar aplicable, en su caso, el régimen correspondiente a las operaciones no sujetas al IVA o, alternatively, el mecanismo de inversión del sujeto pasivo previsto en el artículo 84.Uno.2.º de la citada Ley.

El calendario de pagos correspondiente a la Actuación 1 se recoge en el Anexo II. Los pagos correspondientes al resto de actuaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las respectivas Actas de Activación, una vez verificados los hitos alcanzados y los costes asociados a los mismos.

Cláusula 8. Prohibición de cesión

Ninguna de las Partes podrá ceder, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivados del presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Quedan excluidos de esta restricción los supuestos de reorganización interna de cualquiera de las Partes que no impliquen una alteración sustancial de las condiciones del Convenio, siempre que se garantice su correcta ejecución.

Cláusula 9. Duración, prórroga y extinción

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma y permanecerá vigente durante un período inicial de doce (12) meses.

El Convenio podrá prorrogarse por hasta tres (3) períodos adicionales sucesivos de doce (12) meses cada uno, mediante adenda escrita suscrita por ambas Partes con una antelación mínima de dos (2) meses respecto de la fecha de finalización del período de vigencia en curso.

La adenda de prórroga especificará el Anexo Económico aplicable a la nueva anualidad y, en su caso, el órgano competente de cada Parte para autorizarla conforme a su normativa interna.

La prórroga quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario suficiente en el ejercicio correspondiente. Tal y como se ha indicado anteriormente, si el Convenio es prorrogado, VIC comunicará a UAL, con una antelación mínima de dos (2) meses (esto es, a más tardar el día 1 de febrero de cada año), la eventual inexistencia de presupuesto suficiente para asumir el mismo compromiso económico máximo durante la anualidad siguiente, sin que dicha comunicación previa implique compromiso alguno de gasto ni obligación de prorrogar el Convenio.

En ningún caso la duración total del Convenio, incluidas sus prórrogas, podrá exceder de cuarenta y ocho (48) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015.

El Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia y, en su caso, de las prórrogas acordadas.
- Acuerdo mutuo y por escrito de las Partes.
- Incumplimiento grave de cualquiera de las Partes, no subsanado en el plazo de treinta (30) días desde la correspondiente notificación escrita.
- Fuerza mayor debidamente acreditada que impida la ejecución de las actuaciones durante más de sesenta (60) días consecutivos, sin que ninguna de las Partes pueda exigir responsabilidad a la otra por tal causa.
- Imposibilidad legal sobrevenida para la ejecución del Convenio.
- Pérdida de la capacidad jurídica de cualquiera de las Partes.

La extinción del Convenio no afectará a:

- La validez de las actuaciones ya ejecutadas en el momento de producirse dicha extinción.
- Las obligaciones económicas ya devengadas, en su caso.
- Las obligaciones de confidencialidad, propiedad intelectual y responsabilidad que, por su naturaleza, deban subsistir tras la finalización del Convenio.

Cláusula 10. Propiedad intelectual y resultados

La propiedad intelectual preexistente de cada una de las Partes (incluyendo la metodología pedagógica de UAL y los materiales institucionales de VIC) seguirá siendo propiedad exclusiva de su respectivo titular.

Cada Parte concede a la otra una licencia de uso no exclusiva y gratuita sobre dichos materiales preexistentes, exclusivamente para los fines del Programa.

A efectos aclaratorios, las disposiciones de este apartado se refieren exclusivamente a la propiedad intelectual preexistente (background IP) y no afectarán al régimen de titularidad y licencias aplicable a los resultados generados en el marco del Programa

(foreground IP), incluida, en particular, la licencia perpetua concedida a VIC respecto de la instalación específica para el emplazamiento contemplada más adelante.

Las obras producidas por los equipos participantes en el Workshop, incluida la instalación específica para el emplazamiento de la Plaza de la Virgen, serán titularidad de UAL, sin perjuicio de la reserva de los derechos morales que correspondan a las personas creadoras individuales.

Atendiendo a la naturaleza de coproducción del Programa y al interés público que lo fundamenta, UAL concede a VIC una licencia de uso exclusiva, institucional y de carácter perpetuo para la utilización de la instalación específica para el emplazamiento dentro del ámbito territorial del municipio de València y para las finalidades previstas en el presente Convenio.

Asimismo, VIC podrá utilizar las obras producidas en el marco del Programa para fines no comerciales, incluyendo su exhibición, difusión académica, comunicación institucional, uso educativo e incorporación a sus portafolios o catálogos, sin necesidad de autorización adicional por parte de UAL.

Cualquier explotación comercial de las obras por parte de VIC, incluida la concesión de licencias a terceros, requerirá el consentimiento previo y por escrito de UAL, así como la determinación de una compensación adecuada en favor de las personas creadoras individuales, en función del uso propuesto.

Recíprocamente, cualquier explotación comercial de las obras por parte de UAL requerirá el consentimiento previo y por escrito de VIC, atendiendo al interés público que sustenta la coproducción del Programa. Dicho consentimiento no podrá ser denegado de forma arbitraria o injustificada por ninguna de las Partes.

A efectos aclaratorios, los derechos morales de las personas creadoras individuales, la actividad académica ordinaria de cualquiera de las Partes (incluyendo publicaciones académicas, actividades docentes, presentaciones en congresos, archivo en repositorios institucionales e intercambio de conocimiento) y la difusión académica de los resultados no tendrán la consideración de explotación comercial a los efectos de la presente cláusula y, por tanto, no requerirán consentimiento previo.

Ambas Partes se comprometen a garantizar la correcta atribución de la autoría en toda comunicación pública relacionada con el Programa y sus resultados, incluyendo la mención «una iniciativa conjunta de Valencia Innovation Capital x University of the Arts London – London College of Communication», de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula 14.

Cláusula 11. Confidencialidad y protección de datos

Las Partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información no pública intercambiada en el marco del presente Convenio y a no divulgarla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, salvo en aquellos supuestos en que dicha divulgación venga exigida por una disposición legal, una resolución judicial o un acto administrativo.

Asimismo, las Partes garantizarán que su personal y, en su caso, los terceros que participen en la ejecución del Convenio queden sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad.

Los datos personales que se traten en el marco del presente Convenio serán tratados por cada Parte en calidad de responsable independiente del tratamiento, exclusivamente para las finalidades derivadas de la ejecución del Programa Valencia Immersive City, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y, en el caso de VIC, con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las Partes se comprometen a:

- Tratar únicamente los datos personales adecuados, pertinentes y limitados a los estrictamente necesarios para la ejecución del Convenio.
- No comunicar datos personales a la otra Parte salvo cuando ello resulte imprescindible para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos tratados.
- Atender, dentro de su respectivo ámbito de responsabilidad, las solicitudes de ejercicio de derechos formuladas por las personas interesadas.

En los supuestos de transferencia internacional de datos al Reino Unido, las Partes se ampararán en la Decisión de Adecuación de la Comisión Europea de 28 de junio de 2021 o en el instrumento jurídico que, en su caso, la sustituya.

Cláusula 12. Modificación y activación de las actuaciones sucesivas

Las actuaciones previstas en la cláusula 4 que no se encuentren definidas en el momento de la firma, así como la actuación transversal de gestión, se desarrollarán progresivamente mediante su activación por la Comisión de Seguimiento, dentro del marco del objeto del presente Convenio.

Dicha activación se formalizará mediante la correspondiente Acta de Activación (en adelante, «Acta» o «Actas de Activación»), suscrita por las personas representantes de ambas Partes en la Comisión de Seguimiento, de conformidad con el modelo recogido en el Anexo III.

Cada Acta de Activación deberá especificar, como mínimo:

- El alcance, contenido y entregables de la actuación.
- Las aportaciones específicas de cada Parte, tanto económicas como en especie.
- La asignación presupuestaria imputable al límite económico anual correspondiente.
- El calendario de ejecución.
- Los hitos de seguimiento y, en su caso, el calendario de pagos.

Las Actas de Activación se incorporarán como anexos al presente Convenio y formarán parte integrante del mismo, constituyendo instrumentos de desarrollo y ejecución de sus previsiones, sin alterar sus elementos esenciales ni tener la consideración de modificación del Convenio.

La activación de actuaciones no podrá, en ningún caso, comportar una alteración del objeto del Convenio, de la naturaleza colaborativa de la relación entre las Partes ni del límite económico anual establecido en la cláusula 7.

Cualquier modificación de los elementos esenciales del Convenio, incluidos, entre otros, su objeto, duración, límite económico anual, identidad de las Partes o mecanismo de gobernanza, requerirá la formalización de la correspondiente adenda escrita, suscrita por ambas Partes de conformidad con el mismo procedimiento seguido para su aprobación.

Las Actas de Activación tendrán exclusivamente carácter instrumental y de ejecución y, en ningún caso, podrán:

- i. Alterar el objeto del Convenio.
- ii. Modificar la naturaleza colaborativa de la relación entre las Partes.
- iii. Incorporar nuevas actuaciones no previstas en la cláusula 4.
- iv. Generar nuevas obligaciones o prestaciones no contempladas en el Convenio.
- v. Modificar el límite económico anual establecido en la cláusula 7.

En ningún caso podrán introducirse modificaciones sustanciales del Convenio mediante Actas de Activación.

Cláusula 13. Responsabilidades y seguros

Cada una de las Partes será responsable de los actos y omisiones de su propio personal en el ámbito de las actuaciones que le correspondan en ejecución del presente Convenio, así como del cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales, incluidas las relativas a prevención de riesgos laborales, Seguridad Social, obligaciones tributarias y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Las Partes se comprometen a mantener una cobertura aseguradora adecuada para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio, de conformidad con sus respectivos ámbitos de intervención.

En particular:

- VIC garantizará la cobertura correspondiente mediante las pólizas de responsabilidad civil aplicables a las instalaciones en las que se desarrollen las actividades y, en su caso, a las intervenciones realizadas en el espacio público.
- UAL mantendrá una cobertura adecuada de viaje, asistencia médica y responsabilidad profesional para el personal que se desplace con ocasión de su participación en el Programa.

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños o perjuicios indirectos, consecuenciales o derivados.

La responsabilidad total acumulada de cualquiera de las Partes frente a la otra, derivada de este Convenio o relacionada con el mismo, quedará limitada al importe máximo anual establecido en la cláusula 7, salvo en los supuestos de negligencia grave, dolo o incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad o protección de datos.

A efectos aclaratorios, ninguna disposición del presente Convenio limitará ni excluirá la responsabilidad frente a terceros en la medida en que esta venga impuesta por la normativa imperativa que resulte aplicable.

Cláusula 14. Comunicación, imagen corporativa y medios de comunicación

Las Partes se comprometen a utilizar sus respectivos logotipos, denominaciones e identificadores institucionales en los materiales públicos relacionados con el Programa, en reconocimiento de su carácter de iniciativa conjunta.

La utilización de dichos elementos estará sujeta a las normas de identidad corporativa de cada Parte y requerirá, con carácter general, la validación previa de la Parte titular, de conformidad con los criterios técnicos establecidos por sus respectivos equipos de comunicación.

Las actuaciones de comunicación institucional, incluidas las notas de prensa, materiales de difusión y acciones con medios de comunicación, se coordinarán entre las Partes con el fin de garantizar la coherencia del mensaje y la adecuada proyección de la naturaleza colaborativa del Programa.

A tal efecto:

- Las comunicaciones conjuntas deberán ser validadas previamente por ambas Partes, con carácter general.

- Cada Parte podrá realizar sus propias comunicaciones en relación con el Programa, respetando el contenido del Convenio y haciendo constar su carácter de iniciativa conjunta.
- En caso de solicitudes urgentes por parte de medios de comunicación, cada Parte podrá atenderlas dentro del ámbito de sus competencias, informando a la otra Parte a la mayor brevedad posible.

Cláusula 15. Régimen jurídico aplicable y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el ordenamiento jurídico español y, en particular, por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la normativa aplicable a las fundaciones del sector público de la Comunitat Valenciana.

Las Partes se comprometen a resolver de forma amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas controversias puedan surgir en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio.

En caso de no alcanzarse un acuerdo en el plazo de treinta (30) días desde el sometimiento de la controversia a la Comisión, esta será sometida al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de València, de conformidad con la normativa vigente.

Cláusula 16. Transparencia y publicación

Las Partes reconocen que VIC, como entidad integrante del sector público, está sujeta a las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la normativa autonómica y local que resulte de aplicación.

En cumplimiento de dichas obligaciones, VIC procederá a la publicación del presente Convenio en su Portal de Transparencia en un plazo máximo de un (1) mes desde su firma, así como a su inscripción en el registro de convenios que corresponda.

UAL manifiesta su conformidad con la publicación del contenido del presente Convenio, incluidos sus anexos, sin perjuicio de la protección de aquella información que tenga carácter confidencial o constituya información comercialmente sensible, de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 y en la normativa aplicable.

Cláusula 17. Integridad del acuerdo

El presente Convenio, junto con sus anexos, las Actas de Activación y, en su caso, las adendas que se formalicen durante su vigencia constituyen el acuerdo íntegro entre las Partes en relación con su objeto y sustituye cualquier acuerdo, entendimiento o negociación previa sobre las materias que regula.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del Memorando de Entendimiento (MoU) suscrito entre las Partes en marzo de 2026, que continuará vigente como marco general de colaboración institucional en la medida en que no contradiga las disposiciones del presente Convenio.

La eventual invalidez, nulidad o inaplicabilidad de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio no afectará a la validez del resto de sus disposiciones, que permanecerán plenamente vigentes y producirán todos sus efectos.

Las Partes se comprometen a sustituir de mutuo acuerdo la cláusula afectada por otra válida que, en la medida de lo posible, preserve la finalidad y el equilibrio del Convenio.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman electrónicamente el presente Convenio en versiones redactadas en español e inglés.

Las versiones en español e inglés del presente Convenio han sido elaboradas de forma paralela y tienen vocación de plena equivalencia. VIC confirma y asume la responsabilidad sobre la exactitud, coherencia y fiel correspondencia entre ambas versiones lingüísticas.

La versión en español tendrá la consideración de versión oficial a efectos administrativos, registrales, de transparencia y de cumplimiento institucional por parte de VIC.

Las Partes reconocen la equivalencia sustancial de ambas versiones y se comprometen a interpretar y ejecutar el presente Convenio de buena fe, de conformidad con dicha equivalencia y con la voluntad común expresada durante su negociación.

A efectos operativos y de colaboración cotidiana, la versión en inglés podrá utilizarse como versión de trabajo del presente Convenio.

For Fundació Valencia Innovation Capital	For the University of the Arts London
----- Arturo Castelló García Director Gerente	----- Sally McGill Chief Financial Officer

ANNEX I

Action 1 — Valencia Immersive City Workshop

Detailed specification — 25 to 29 May 2026

How to use this Annex

This Annex forms part of the Collaboration Agreement between VIC and UAL. Sections marked in orange are to be completed by UAL with the methodological and operational content of the Workshop (team briefs, day-by-day schedule, technical requirements). Sections in black are fixed by the Agreement and should not be modified without going through Clause 10 (modification). Once completed and agreed by both Parties, this Annex is attached to the Agreement and signed alongside it.

1. Action identification

Action number	Action 1 of the Valencia Immersive City Programme 2026
Title	Valencia Immersive City Workshop
Dates	25–29 May 2026 (5 working days)
Venues	La Harinera (C/ Joan Verdeguer 32, Valencia) and Las Naves (C/ Joan Verdeguer 16–30, Valencia)
Format	One-week multidisciplinary hackathon-workshop
Participants	30 participants: UAL team + local talent + UPV students, organised in 4 teams
Expected output	Site-specific installation at Plaza de la Reina, Valencia (post-workshop phase — Action 2)
Status	Active at signature of the Agreement

2. Team structure

The Workshop is organised in four multidisciplinary teams. The composition, brief and expected deliverable of each team are completed by UAL below.

Team	UAL lead / tutor	Team brief	Expected deliverable
Academic	Adam Stanovic Academic Lead	Oversee the academic side of the workshop, responsible for facilitating and organising the core learning sessions throughout the workshop, ensuring content is delivered clearly and engagingly which will feed into a rapid prototyping and research-led making process.	Workshop sessions and delivery planning. Impact data gathering in conjunction with VIC.

Visual & Immersive interaction	Friendred Peng Visual Lead	Responsible for bringing the visual content of the workshop to life through design, digital tools, creative production and digital robotics.	Embodied interaction and sensory experience. Touch Designer and data visualisation sessions. Alongside participants: Showcase of prototypes.
Site Specific	Kate-Rose Carrick Programme and Creative Partnerships Lead	Responsible for grounding the workshop in its context, researching the physical environment of Valencia and the broader landscape of city-data insights.	Workshop sessions: Site-specific installation in the city context. Alongside participants: Showcase of Prototypes
Sound	Diego Benalcazar Audio Lead	Responsible for sound and audio-related delivery. Focusing on immersive multichannel work, site-specific multi-speaker arrays and data sonification.	Sessions on Composition, sound manipulation. Multichannel, immersive audio and site-specific sound work. Alongside participants: Showcase of Prototypes

UAL academic and tutoring team (fixed, per the Agreement):

- Kate-Rose Carrick — Creative Partnerships, Curatorial lead (London College of Communication).
- Adam Stanovic — Academic Lead (London College of Communication).
- Friendred Peng — Visual Lead (London College of Communication).
- Diego Benalcazar — Audio Lead (London College of Communication).

3. Day-by-day schedule

The detailed daily programme is completed by UAL. The table below provides the fixed structure (dates and venues) to be populated with sessions, milestones, and responsible parties.

Day	Date	Programme / sessions	Venue & milestones
Day 1	Mon 25 May	- Introduction - Presentation from UAL - Participants presentation - Session about the use of Data - Multichannel concert/demo	La Harinera (aula 3 y Multiusos)
Day 2	Tue 26 May	- Robotics workshop - Breakout: - o Composition - o Touch Designer - o Site-Specific installation / research	La Harinera (aula 1,2, 3 y Multiusos)

Day 3	Wed 27 May	- Site visit / Material gathering - o Recording workshop - o Listening acoustics workshop - o Video Recording - Breakout: - o Multichannel music - o Touch Designer - Interaction - o Site-Specific installation / research	Plaza de la virgen. La Harinera (aula 1,2, 3 y Multiusos)
Day 4	Thu 28 May	- Data sonification and visualisation - Access to maker space for prototype development - Project development tutorials	La Harinera (Multiusos, aula 2, 3) Maker Space TBC
Day 5	Fri 29 May	- Access to maker space for prototype development - Project development tutorials - Prototype presentations	La Harinera (Multiusos, aula 2, 3) Maker Space TBC La Mutant

4. Technical and space requirements

Specification of spaces, equipment and technical requirements per team. Items VIC provides in kind are listed under the Agreement; items requiring external rental are contracted by VIC out of perimeter (see Annex II, section 6).

Requirement	Specification	Provided by
Workshop spaces	La Harinera + Las Naves working areas	VIC (in kind, per Agreement)
Sound equipment	Audio: • Computer (Windows/Mac), with admin rights to install software • MacBook Pro M1 or similar tech specs. • Software: Pure Data (Open source), Ableton Live Suite (with Max4Live) • 8-channel output audio interface, USB3 connection. (RME, UAD, Focusrite, Antelope or similar) • 8x Speakers (Genelec 8030, or similar) • 8x Speaker Stands • 10x 10-meter balanced cables to connect the speakers to the interface. Depending on the interface and speakers, this could be TRS – XLR or TRS – TRS. (enough to connect the speakers in an octophonic set up) • 8 Channel Digital Controller (Avid S1, Avid S3, SSL UF8 or similar) or 8channel Audio Mixer. • Battery powered amps.	VIC stock + external rental (out of perimeter)
Image / projection	Video: • 5 Computer (Mac, PC) • TouchDesigner installed in the machines (Free licence)	VIC stock + external rental (out of perimeter)

	• Credit-based Access to Fabrication Space • Access to blackout Space of scale (La Mutant) • 5 projectors • 5 Webcams	
Materials / fabrication Prototypes	Timber lengths 2.4/3mtrs Metal T frame Lengths & Connectors Roll of Semi translucent Fabric – to cover frames & Project Plywood sheets Acrylic Sheets Rope Laser Cutting 2/3D Modelling	VIC Providing external Make- up provision accommodation and technical assistance @ FAB – LAB
Materials Model making Harineras	Potential Model making exploration at Harineras, foam board , wire, glue and modelling rods	KRC – VIC
Connectivity / IT	Fast broadband connection to be available over Wi-Fi at all sites.	VIC (in kind, per Agreement)

5. Participant selection and integration

- UAL students: selected by UAL according to its own academic criteria (fixed per Agreement, Clause 4.1). *(This is part not relevant in the pilot)*
- Local talent: recruited and integrated by VIC through the local ecosystem (fixed per Agreement, Clause 4.2).

6. Outputs and link to Action 2

After the Workshop the team will produce concept designs for the site-specific installation at Plaza de la Virgen (Action 2, to be activated by Activation Record). Intellectual property of the outputs is governed by Clause 8 of the Agreement (co-ownership, with reservation of moral rights of individual creators).

Specific outputs expected from each team and selection process for the Plaza de la Virgen installation:

After the workshop, the teams, in conjunction, will produce a set of outputs/prototypes/demos that will be developed into the final installation at Plaza de la Virgen.

Academic team: Conceptual framework for the installation, impact report and concept development for a future EU funding bid.

Site-Specific: data-drive, city-specific and cultural references drawn from Valencia that anchor the work to its location

Visual Creative Technology: Installation prototype and development of visual content through design, digital tools, creative production and digital robotics.

Sound: Immersive multichannel, multi-speaker demo composition.

7. Annex sign-off

This Annex I, once completed by UAL and agreed by both Parties, forms an integral part of the Collaboration Agreement and is signed alongside it.

For VIC	For UAL
Arturo Castelló García 29th July 2026	 Adam Stanović Dean of Screen 29th July 2026

ANEXO ECONÓMICO (Anexo II)

Convenio de Colaboración VIC × UAL — Programa Valencia Immersive City 2026

Aportaciones en especie, aportaciones económicas, calendario de pagos y contratos excluidos del perímetro del Convenio

1. Límite económico anual y estructura

El compromiso económico máximo de VIC en virtud del Convenio de Colaboración asciende a 80.000 €, IVA excluido, por cada anualidad del Convenio (doce meses desde la firma, prorrogable por hasta tres períodos adicionales de doce meses). Este límite cubre todas las aportaciones económicas de VIC a UAL correspondientes a las Actuaciones 1 a 5. Las aportaciones en especie de ambas Partes se valoran a efectos de paridad, pero no consumen dicho límite.

El tipo de cambio de referencia utilizado para la conversión del presupuesto de la Actuación 1 es £1 = 1,16 € (indicativo, a revisar en el primer pago conforme al tipo de referencia del Banco Central Europeo en la fecha de ejecución del pago).

2. Aportaciones en especie de ambas Partes — tabla de paridad

La siguiente tabla valora las aportaciones no monetarias de cada Parte para el conjunto de la anualidad del Convenio, con la finalidad de acreditar la paridad de las contribuciones exigida por el régimen del Convenio de Colaboración. Las valoraciones son indicativas y se basan en precios equivalentes de mercado.

Contribución	Descripción	Parte	Valor (€)
Dirección académica y curatorial	Dirección y curaduría del Programa por Kate-Rose Carrick, Friendred Peng, Adam Stanovic y Diego Benalcazar, así como planificación/asesoramiento. Aprox. 25 jornadas de trabajo durante 12 meses.	UAL	13.000
Metodología pedagógica	Asesoramiento para una instalación específica para el emplazamiento, mediante un taller colaborativo que utiliza la metodología UAL-LCC en Sound Arts, Creative Computing y Spatial Practice para su aplicación en el Programa.	UAL	9.000
Reputación institucional y co-branding	Uso de la marca UAL-LCC para el posicionamiento internacional del Programa y promoción del Programa a través de los canales de comunicación de UAL.	UAL	10.000
Selección e integración de participantes	Selección de estudiantes y profesionales creativos participantes en el Workshop, integración con talento local y tutorización académica durante el Workshop.	UAL	4.500

Acceso a la red internacional	Conexión del Programa con la red global de UAL de instituciones de tecnología creativa y socios de convocatorias europeas para candidaturas conjuntas.	UAL	7.000
Acceso a instalaciones/equipamiento de LCC	Acceso a las instalaciones y equipamientos de LCC para apoyar el desarrollo de prototipos de la instalación.	UAL	3.000
Licencia perpetua sobre la instalación de Plaza de la Reina a favor de VIC (cláusula 10)	Limitada exclusivamente al uso, exhibición y mantenimiento de la instalación de Plaza de la Reina y a la actividad promocional/de interés público relacionada.	UAL	8.000
Licencia no exclusiva sobre la metodología pedagógica para futuras ediciones del Programa (cláusula 10)	Restringida únicamente a fines educativos internos y de ejecución del Programa, sin transferencia de titularidad ni derechos comerciales más amplios.	UAL	5.000
Capacidad institucional de UAL para la candidatura conjunta a convocatorias europeas (Actuación 5)	Refleja la participación estratégica y la aportación de asesoramiento, sujetas a la disponibilidad del personal y a la aprobación institucional.	UAL	4.000
Dedicación del personal de UAL a la gobernanza del Programa durante 12 meses (Comisión de Seguimiento, informes, evaluación)	Representa únicamente actividad periódica de coordinación y supervisión, basada en una asignación razonable de tiempo del personal dentro de los recursos existentes.	UAL	3.000
TOTAL APORTACIÓN EN ESPECIE UAL		UAL	66.500
Uso de La Harinera y Las Naves	Uso completo de los espacios del Workshop (aprox. 400 m²) en La Harinera y Las Naves durante 5 días, además de disponibilidad de salas de reuniones y zonas compartidas para actividades del Programa durante la anualidad.	VIC	7.500
Coordinación operativa y logística	Dedicación de personal de VIC a la logística del Workshop, recepción, gestión presencial y coordinación del Programa. Aprox. 20 jornadas de trabajo durante 12 meses.	VIC	8.000
Acceso al ecosistema local	Conexión con la UPV, startups locales, clúster de industrias creativas y agentes del sector público. Captación e integración de talento local para el Workshop.	VIC	5.500
Gestión institucional ante el Ayuntamiento	Coordinación con el Ayuntamiento de València para permisos y autorización de uso del espacio público para la instalación de Plaza de la Reina (Actuación 2).	VIC	4.000
Comunicación y difusión institucional	Prensa, comunicación, redes sociales, documentación del Programa e integración en los informes institucionales de VIC (Geneva LDT CitiVERSE, Patronato).	VIC	3.500

TOTAL APORTACIÓN EN ESPECIE VIC		VIC	28.500
--	--	------------	---------------

Comprobación de paridad: aportación en especie de UAL 66.500 € + aportación en especie de VIC 28.500 € + aportación económica de VIC de hasta 80.000 € = valor total del Programa de hasta 144.500 €. La aportación en especie de UAL (66.500 €) es cualitativamente simétrica a la de VIC (28.500 €) y complementa el reembolso económico de VIC de los costes directos de UAL, que no constituye un precio, sino un reembolso de costes conforme al régimen del Convenio de Colaboración.

Se hace constar que las aportaciones en especie de ambas Partes relativas a las Actuaciones 2 a 5 son indicativas en esta fase. La valoración y el alcance detallados se confirmarán conjuntamente por la Comisión de Seguimiento en el momento de activación de cada Actuación mediante su correspondiente Acta de Activación.

3. Actuación 1 — Valencia Immersive City Workshop (25–29 de mayo de 2026)

Aportación económica de VIC a UAL para la Actuación 1, mediante reembolso de costes directos elegibles, basada en el presupuesto indicativo de UAL de fecha 27 de marzo de 2026.

Categoría de coste elegible	Base	Importe (£)	Tipo de cambio	Importe (€)
Honorarios académicos — equipo de tutorización (4 tutores senior × 7 días)	Honorarios diarios × días	(según presupuesto detallado de UAL)	£1 = 1,16 €	18.700 €
Apoyo a la gestión del proyecto	Honorarios diarios × días	(según presupuesto detallado de UAL)	£1 = 1,16 €	700 €
Viajes internacionales (Londres–Valencia, 4 personas)	Vuelos, traslados terrestres	(según presupuesto detallado de UAL)	£1 = 1,16 €	2.600 €
Alojamiento (4 personas × 7 noches)	Hotel en Valencia	(según presupuesto detallado de UAL)	£1 = 1,16 €	3.000 €
Dietas / manutención (4 personas × 7 días)	Asignación diaria	(según presupuesto detallado de UAL)	£1 = 1,16 €	2.189 €
Subtotal de conceptos confirmados		23.438		27.189
Contingencia (10%)	Sobre subtotal	2.343	£1 = 1,16 €	2.719
TOTAL ACTUACIÓN 1 — aportación económica de VIC a UAL		25.781		29.909

Notas sobre el presupuesto de la Actuación 1:

- El desglose detallado por categoría de coste elegible será confirmado por UAL en su documento presupuestario detallado y se incorporará como Anexo I.a con carácter previo al primer pago.
- El tipo de cambio €/£ utilizado para el Convenio es indicativo. La conversión final aplicará el tipo de referencia del BCE en la fecha de cada orden de pago.
- La contingencia solo podrá utilizarse previa justificación escrita por UAL y aprobación por la Comisión de Seguimiento.
- Los conceptos indicados como “TBC” en el presupuesto original de UAL (alquiler de espacios, equipo de sonido y equipo de imagen) quedan excluidos de la aportación económica de VIC a UAL y, en su caso, serán contratados autónomamente por VIC con proveedores locales (véase la sección 6 siguiente).

3.1 Calendario de pagos de la Actuación 1

Tramo	Condición	Importe (€)	% del total	Fecha de vencimiento
1. Anticipo	A la firma del Convenio y contra factura proforma de UAL para pago anticipado.	11.963,60	40%	Dentro de los 30 días siguientes a la firma
2. Pago intermedio	A la finalización del Workshop (29 de mayo de 2026) y presentación por UAL de un breve informe de progreso.	11.963,60	40%	Antes del 30 de junio de 2026
3. Pago final	Tras la presentación por UAL del informe final de justificación de costes, con documentación acreditativa de los costes elegibles efectivamente incurridos.	5.981,80	20%	Antes del 30 de septiembre de 2026
TOTAL		29.909	100%	

Si los costes elegibles finales fueran inferiores al anticipo abonado, UAL reintegrará el exceso en el plazo de 30 días desde la aprobación del informe final. La Comisión de Seguimiento podrá autorizar la reasignación de los importes no ejecutados a otras Actuaciones dentro del límite anual.

4. Actuaciones 2 a 5 — asignación reservada con cargo al límite anual

El saldo restante del límite anual tras la Actuación 1 asciende a 50.091 € (80.000 € – 29.909 €). Dicho saldo estará disponible para la activación de las Actuaciones 2 a 5 mediante Actas de Activación adoptadas por la Comisión de Seguimiento.

Preasignación indicativa (no vinculante) a efectos exclusivos de planificación:

Actuación	Alcance indicativo	Asignación indicativa (€)
Actuación 2 — Instalación Plaza de la Reina (I+D)	Planificación, asesoramiento, investigación y desarrollo de la instalación por UAL.	11.000
Actuación 3 — Instalación Plaza de la Reina (supervisión)	Supervisión curatorial y técnica de la instalación por UAL. Honorarios UAL + 2 misiones breves a Valencia para montaje e inauguración.	hasta 10.000
Actuación 4 — Instalación Plaza de la Reina (participación en evento público)	Participación de UAL con keynote y mesa redonda en el evento público Valencia Immersive City 2026. Honorarios, viajes y alojamiento para 2 personas x 3 días.	hasta 7.000
Actuación 5 — Candidatura conjunta a convocatoria europea	Aportación técnica y académica de UAL para la preparación de una propuesta conjunta (Horizon Europe / Creative Europe / EIT). Apoyo a la redacción de la propuesta.	hasta 10.000
Actuación (continuada) – Informes, revisiones, evaluación y gestión del proyecto	Servicios profesionales y aportación académica de UAL necesarios para el seguimiento de la colaboración, la evaluación y la coordinación del proyecto.	2.200
Margen de reserva	<i>Colchón no asignado para ajustes imprevistos dentro del límite.</i>	9.891
TOTAL ACTUACIONES 2-5 + RESERVA		50.091
TOTAL LÍMITE ANUAL (Actuaciones 1 + 2 a 5)		80.000

Estas preasignaciones son indicativas y no vinculantes. La Comisión de Seguimiento podrá reasignar importes entre las Actuaciones 2 a 5 en función de las necesidades reales, siempre que el total no exceda el saldo restante del límite anual.

5. Partida presupuestaria de VIC y tratamiento contable

- El compromiso económico asumido por VIC en virtud del presente Convenio se imputará a la partida presupuestaria de VIC para 2026 relativa a Colaboraciones Internacionales e Innovación Urbana (a confirmar por el Área Económico-Financiera de VIC).
- En caso de prórroga del Convenio por doce meses, el compromiso económico continuado se incorporará al presupuesto de VIC de 2027 mediante el procedimiento presupuestario ordinario.
- Las aportaciones económicas se contabilizarán como gasto con cargo a la línea del convenio de colaboración, y no como gasto correspondiente a contratos de servicios.
- Las aportaciones en especie de VIC no se contabilizarán como gasto adicional, sino que se documentarán a efectos de seguimiento y para acreditar la paridad exigida por el artículo 6 de la LCSP.

6. Contratos excluidos del perímetro del Convenio

Los siguientes suministros y servicios serán contratados autónomamente por VIC con proveedores radicados en Valencia, conforme a los procedimientos ordinarios de contratación de VIC, y quedan expresamente excluidos del perímetro económico del presente Convenio. Se incluyen en este anexo exclusivamente para garantizar la trazabilidad completa de la huella económica del Programa.

Concepto	Descripción	Valor estimado (€, IVA excl.)	Procedimiento de contratación
Alquiler de equipamiento adicional de sonido	Equipo profesional de sonido para el equipo de sonido y la instalación final, más allá del equipamiento disponible en Las Naves.	3.000–6.000	Contrato menor
Equipamiento adicional de imagen e iluminación	Equipos de proyección, pantallas e iluminación para el Workshop y la instalación.	4.000–7.000	Contrato menor
Catering y pausas café	Comidas y café para 30 participantes × 5 días.	3.500–5.000	Contrato menor
Producción de la instalación (Plaza de la Reina)	Producción física e instalación de la obra específica para el emplazamiento en Plaza de la Reina. Elementos estructurales, transporte, ensamblaje y montaje.	12.000–25.000	Contrato menor o abierto simplificado
Documentación audiovisual	Fotografía y vídeo del Workshop y de la instalación.	3.000–5.000	Contrato menor
Seguro — instalación en espacio público	Seguro específico de responsabilidad civil para el período de instalación en Plaza de la Reina.	1.500–3.000	Contrato menor
TOTAL FUERA DEL PERÍMETRO (rango)		27.000–51.000	

Umrales aplicables: contrato menor para servicios por importe inferior a 15.000 €, IVA excluido (artículo 118 LCSP); procedimiento abierto simplificado u ordinario por encima de dicho umbral. Todos los contratos seguirán las obligaciones ordinarias de cumplimiento, publicación y trazabilidad de VIC.

7. Huella económica total del Programa — cuadro resumen

Bloque	Ámbito	Valor (€)
Aportaciones económicas VIC → UAL (límite anual)	Convenio	hasta 80.000
Aportación en especie UAL (valorada)	Convenio	66.500
Aportación en especie VIC (valorada)	Convenio	28.500

Contratos fuera del perímetro (VIC con proveedores locales)	Fuera del Convenio	27.000–51.000
HUELLA ECONÓMICA TOTAL DEL PROGRAMA		202.000–226.000

Salida de tesorería de VIC: 80.000 € (Convenio) + hasta 51.000 € (fuera del perímetro) = hasta 131.000 € de compromiso total de tesorería de VIC para el Programa en 2026.

ANEXO III

Modelo de Acta de Activación

Para la activación de las Actuaciones 2 a 5 y de la Actuación transversal de gestión del Programa Valencia Immersive City

Finalidad de este modelo

Este modelo es utilizado por la Comisión de Seguimiento para activar las Actuaciones 2 a 5 y la Actuación transversal de gestión al amparo del Convenio de Colaboración. Un Acta de Activación, una vez completada y suscrita, se anexa al Convenio y forma parte del mismo, pero no constituye una modificación (Cláusula 10.1). Cada Acta de Activación se imputa al saldo disponible del techo anual (Cláusula 6).

1. Identificación del Acta

Nº de Acta de Activación	AA-____ / 20__
Actuación activada	Actuación ____ — [denominación de la Actuación]
Reunión de la Comisión	Fecha: _____ Formato: presencial / telemática
Fecha del Acta	_____
Ejercicio del Convenio	Año 1 / Año 2 / Año 3 / Año 4 (especificar)

2. Alcance y entregables

Descripción de la Actuación: [_____]

Objetivos específicos: [_____]

Entregables y criterios de aceptación: [_____]

Calendario (inicio / hitos / fin): [_____]

3. Aportaciones de las Partes

Aportaciones de UAL para esta Actuación (en especie y costes directos):

Aportación en especie UAL: [*describir: aportación académica, metodología, etc.*]

Personal UAL implicado: [*nombres y roles*]

Aportaciones de VIC para esta Actuación:

Aportación en especie VIC: [*describir: espacios, coordinación, ecosistema, etc.*]

Personal VIC implicado: [*nombres y roles*]

4. Asignación presupuestaria con cargo al techo anual

Concepto	Importe (€)
----------	-------------

Techo anual del ejercicio (Cláusula 6.1)	80.000
Importe ya asignado a la fecha (Actuaciones anteriores / Actas previas)	[____]
Saldo disponible antes del Acta	[____]
Importe asignado a esta Actuación	[____]
Saldo remanente tras el Acta	[____]

El importe asignado a esta Actuación constituye un reembolso de los costes directos elegibles de UAL al amparo de la Cláusula 6.3 del Convenio, no un precio por servicios, y no constituye una modificación del Convenio.

5. Calendario de pagos de esta Actuación

Tramo	Hecho desencadenante	€	Fecha
1	[____]	[____]	[____]
2	[____]	[____]	[____]
3	[____]	[____]	[____]

6. Confirmación de coherencia con el Convenio

Mediante la firma del presente Acta, ambas Partes confirman que:

- La Actuación se encuadra en el objeto del Convenio (Cláusula 1) y corresponde a una de las Actuaciones previstas (Cláusula 3.1).
- La Actuación constituye una cooperación genuina con aportaciones recíprocas, no un contrato de servicios.
- El importe asignado se encuentra dentro del saldo disponible del techo anual (Cláusula 6).
- El presente Acta no modifica los términos esenciales del Convenio y no requiere autorización separada distinta de la unanimidad de la Comisión de Seguimiento.

7. Firmas

Aprobado por la Comisión de Seguimiento en la fecha indicada en el apartado 1.

Por VIC (Comisión de Seguimiento)	Por UAL (Comisión de Seguimiento)
Nombre / cargo	Nombre / cargo

Fecha	Fecha
-------	-------